

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

N° 016-2020-SBC

San Vicente de Cañete, 03 de febrero de 2020

VISTOS:

El Exp. Reg. N° 075 de fecha 15.01.2020 presentado por doña Inés Antonieta Flores Rojas sobre traslado definitivo de los restos de su madre Zenobia Rojas de Flores y hermano Rigoberto Flores Rojas, quienes se encuentran sepultados en el Nicho 02 Nivel D del Cuartel San Jorge a demolerse, a un Nicho de Nivel A del Cuartel Virgen de la Inmaculada Concepción; el Informe N° 0003-2020-AC-SBC-M, del Área de Actividad Comercial; Acta de Reunión de Directorio N° 003-2020-SBC-M; y el Memorando N° 048-2020-GERENCIA-SBC-M;

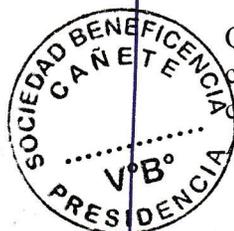
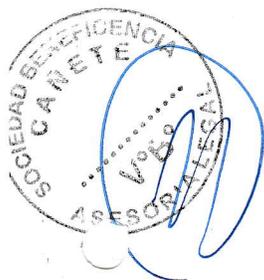
CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica; teniendo por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, y que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; precisando en su artículo 7° Inc. b) que el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene la función de cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad;

Que, el artículo 7° de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios - Ley N° 26298, señala que los tipos de sepulturas y condiciones generales para su uso temporal o perpetuo en Cementerios Privados, serán determinados en el Reglamento de la presente Ley. Los tipos de sepulturas y condiciones generales para su concesión en uso temporal o perpetuo en Cementerios Públicos, serán determinados en el Reglamento de la presente Ley;

Que, el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, contempla que la inhumación, exhumación, traslados internos, reducción, incineración de cadáveres y restos humanos, sólo podrá ser realizada por personal del cementerio. Asimismo, los actos mencionados sólo podrán realizarse con autorización de los



SBC SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE

ascendientes, descendientes o cónyuge, salvo mandato judicial o de la Autoridad de Salud, o en los casos que los señale la Ley o el presente Reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 002-2020-SBC de fecha 03.01.2020 se resuelve aprobar la solicitud presentada por doña Inés Antonieta Flores Rojas sobre traslado temporal de los restos de su madre que en vida fue Zenobia Rojas de Flores y su hermano Rigoberto Flores Rojas, sepultados en el Nicho 02 Nivel D del Cuartel San Jorge a demolerse, hacia un Nicho dispuesto del Cementerio General de San Vicente de Cañete; sin embargo la citada administrada con Exp. Reg. N° 075 de fecha 15.01.2020 solicita de que el traslado de los restos de sus dos familiares sea definitivo a un Nicho de Nivel A del Cuartel Virgen de la Inmaculada Concepción, por cuanto los traslados constantes le va a acarrear gastos económicos;

Que, el encargado del Área de Actividad Comercial de la SBC con Informe N° 0003-2020-AC-SBC-M de fecha 15.01.2020, señala que los costos de los nichos del primer nivel (Nivel A) y del cuarto nivel (Nivel D) tienen el mismo precio de tres mil soles;

Que, en Reunión de Directorio N° 003-2020-SBC-M de fecha 23 de enero de 2020, los miembros del Directorio aprobaron la solicitud presentada por doña Inés Antonieta Flores Rojas sobre traslado definitivo de sus familiares a un Nicho de Nivel A del Cuartel Virgen de la Inmaculada Concepción del Cementerio General de San Vicente de Cañete;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411;

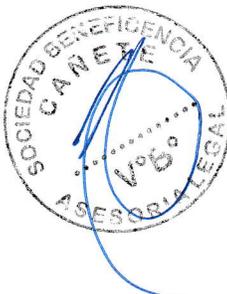
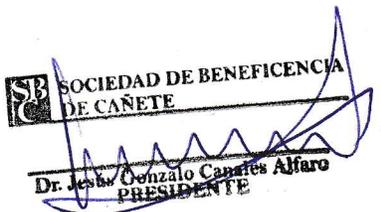
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud presentada por doña Inés Antonieta Flores Rojas sobre traslado definitivo de los restos de su madre Zenobia Rojas de Flores y hermano Rigoberto Flores Rojas, que se encuentran sepultados en el Nicho 02 Nivel D del Cuartel San Jorge a demolerse, a un solo Nicho de Nivel A del Cuartel Virgen de la Inmaculada Concepción; en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Presidencia de Directorio N° 002-2020-SBC de fecha 03.01.2020.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de las Áreas pertinentes de la SBC y de la administrada para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Jesús Gonzalo Canales Alfaro
PRESIDENTE